



Municipalidad de  
**Necochea**

## ANEXO IX

### PROTOCOLO PARA PELOTA PALETA

- 1- La Actividad se desarrollara en el horario de 08:00 hs a 22:00 hs.
- 2- Los turnos se desarrollarán con un espacio de 20 minutos para que no haya contacto entre las personas de cada uno de ellos.
- 3- Se realizará la desinfección de paletas y pelotas antes de ingresar a la cancha; lo mismo se hará durante y después del turno. El concesionario, proporcionara elementos de limpieza para hacerlo efectivo.
- 4- Los turnos serán realizados por las mismas 4 personas en toda la semana.
- 5- Solo jugaran personas que han permanecido en la ciudad de Necochea, con un mínimo de 14 días.
- 6- Los vestuarios permanecerán cerrados. Los jugadores deberán ir cambiados para realizar la actividad.
- 7- La Cantina se limitará a vender los refrescos que se requieran durante la actividad, por lo tanto queda suspendido el “tercer” tiempo, hasta sea autorizados por el gobierno municipal.
- 8- El personal de la institución deberá atender con barbijo o tapaboca, así como también desinfectará los lugares comunes periódicamente.
- 9- No podrá haber público en los turnos a desarrollarse. La circulación dentro del Club, será exclusiva para los deportistas.
- 10- No habrá saludo inicial ni al finalizar el partido con contacto físico.
- 11- El concesionario será la persona responsable de hacer cumplir las normas precedentes.

Haciendo hincapié que la pelota paleta se desarrolla en un trinquete de 30 x 9 mts, o sea en una superficie cubierta de 270 mts cuadrados, el techo se encuentra a más de 10 mts, además de ser un deporte que no tiene contacto físico.

### Control de la actividad:

- El control y monitoreo de las actividades estará a cargo de la Subsecretaría de Ordenamiento Urbano y Fiscalización de acuerdo al siguiente criterio:

Se establecerán operativos que cubrirán las distintas zonas de la ciudad. Los mismos tendrán la finalidad de corroborar el cumplimiento de las condiciones establecidas, a través de la siguiente metodología:

- 1) Los inspectores actuantes contarán con acceso al registro de Declaraciones

Juradas.

Ante la constatación de la falta de cumplimentación de la emisión de la DDJJ o de la cartelería se notificará el cese de actividades hasta tanto se regularice la situación.

- 2) Ante la constatación del incumplimiento de cualquiera de las condiciones de seguridad establecidas se labrará el acta de infracción correspondiente dando intervención al Juzgado de Faltas local y se notificará el cese inmediato de las actividades hasta tanto se regularice la situación.
- 3) Ante la constatación de reincidencia de la misma o cualquier otra falta, se labrará nuevamente el acta de infracción correspondiente y se procederá a la clausura del establecimiento dando intervención al Juzgado de Faltas local.
- 4) Los inspectores actuantes indicarán toda situación de incumplimiento en el registro de DDJJ implementado a tal efecto.